

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional, para la fracción segunda del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00.00 hectáreas**, el cual se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional, para la fracción segunda del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00.00 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 16 de mayo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de las C. Floranella Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y el C. Gustavo Figueroa Sandoval, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con

densidad de H 4.5 con casas dúplex y condominios, respecto del predio ubicado en el km. 11.2 de la Carretera Corregidora a Coroneo, con una superficie de 153 hectáreas.

4. Que la C. Floranella Salazar Ojeda, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 69,941, de fecha 30 de junio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 00000044/0007, de fecha 10 de agosto de 1999.
5. Que la C. María Alejandra Figueroa Martínez, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 69,939, de fecha 30 de junio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 45/7, de fecha 10 de agosto de 1999.
6. Que el C. Gustavo Figueroa Sandoval, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción sur del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 70,393, de fecha 31 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 00000046/2009, de fecha 15 de noviembre de 1999.
7. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de la C. Floranella Salazar Ojeda, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 11,749, de fecha 2 de mayo de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, titular de la Notaría Pública número 32, de este partido judicial.
8. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de la C. María Alejandra Figueroa Martínez, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 80,754, de fecha 7 de enero de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial.
9. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal del C. Gustavo Figueroa Sandoval, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 70,394 de fecha 31 de agosto de 1999, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial.
10. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Corregidora, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Municipal número 9 de fecha 17 de julio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 10 de fecha 19 de febrero de 2010 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el

folio real número 00000039/0001 de fecha 20 de julio de 2011, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.

11. Que mediante oficio número DDU/3140/2008, expediente SP-139/08, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con fecha 26 de septiembre de 2008, autorizó la subdivisión del predio ubicado en fracción primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 200,000.00 m², misma que se dividió en 2 fracciones, la primera de 190,000.00 m² y la segunda de 10,000.00 m², condicionada a respetar las restricciones por alineamiento que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.
12. Que mediante oficio número DDU/DPDU/461/2011, expediente FP-19/11, con fecha 13 de mayo de 2011, expedido por la MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo, Directora de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la fusión de predios ubicados en fracción del predio rústico conocido como Fracción Primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total de 153-00-00.00 has., condicionada a respetar la restricción que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.
13. Que mediante oficio número DDU/DPDU/588/2011, de fecha 20 de junio de 2011, expedido por la MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo, Directora de Desarrollo Urbano, autorizó la subdivisión del predio rústico ubicado en Fracción del predio Rústico conocido como Fracción Primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., en dos fracciones,

fracción primera de 133-00-00.00 y fracción segunda de 20-00-00.00 Has, condicionada a respetar la restricción que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.

14. Que en fecha 24 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de las C. Floranelia Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y del C. Gustavo Figueroa Sandoval, mediante el cual hace una aclaración para el cambio de uso de suelo en virtud de la subdivisión autorizada señalada en el considerando anterior, estableciendo que para la fracción segunda con superficie de 20-00-00.00 hectáreas se solicita el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional.
15. Que mediante oficios números SAY/DAC/1144/2011 y SAY/DAC/1539/2011, de fechas 18 de mayo y 28 de junio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres y catorce del presente Acuerdo., respectivamente.
16. Que con fecha 28 de septiembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/070/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONCLUSIONES:

"...



Con base en la inspección realizada al predio, se observó lo siguiente:

- El predio tiene acceso por la Carretera Estatal no. 413
- Colinda con Zona de Protección Agrícola de Temporal, así como con varias comunidades; La Tinaja, Joaquín Herrera, Pita, La Cantera, San Rafael, Puerta de San Rafael, El Cantarito, entre otras, mismas que pueden ser directamente las beneficiadas.
- La zona cuenta con sistema de transporte.
- Carece de infraestructura.

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas". Por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento, a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
2. Se deberá presentar un **Informe Técnico**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, en el cual se acredite que el predio en cuestión, **NO ES DE USO FORESTAL**.
3. Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Comisión Nacional del Agua**, respecto a las restricciones con la zona federal y área de amortiguamiento por la colindancia con el Río Bravo, así como por los escurrimientos naturales en la zona circundante al predio y lo impacten de manera directa.
4. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
5. Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** y la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
6. Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen.
7. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** y la **Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de vías públicas de acceso, enlace e integración del proyecto pretendido con las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la **Comisión Estatal de Caminos**.
8. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
9. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

Con base en el **artículo 273, fracción X del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, "se declaran obras de utilidad pública, la construcción, mejoramiento o

ampliación de todo establecimiento de servicio colectivo, las que tengan por objeto propósitos de educación, cultura y de asistencia social, entre otros", así como derivado de lo antes expuesto, esta Secretaría considera como **PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo de **Protección Agrícola Temporal a Equipamiento Institucional**, toda vez que éste beneficiará a la zona contribuyendo al desarrollo integral del Municipio. Tomando en cuenta su colindancia con la vialidad estatal, así como su ubicación dentro de un contexto no urbano, tal como se establece en el sistema **Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, en el Subsistema Educación, esta Dependencia considera conveniente que se establezca una **Institución de Educación Superior**.

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIAL= 25 VSMGZ X 56.70	\$ 1,417.50
25% adicional	\$ 354.38
	\$ 1,771.88
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 199,900.00 m ²)/	
factor único (OTROS=50)	\$ 117,877.03
25% adicional	\$ 29,469.26
	\$ 147,346.29

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)	\$ 149,118.17
--	---------------

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 17/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

La presente Opinión deja sin efectos a la opinión técnica **DDU/OT/020/2010**, emitida por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Pública** en el oficio **SDUOP/DDU/1732/2010**, con fecha 8 de junio de 2010, derivado de la modificación realizada por medio de los trámites de fusión y subdivisión de predios, mismos que dieron origen a la fracción primera del predio rústico, conocido como Fracción Primera de la ExHacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20-00-00.00 has".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional, para la fracción segunda del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00.00 hectáreas.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar

cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

- b) Deberá presentar un Informe Técnico, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión, NO ES DE USO FORESTAL.
- c) Deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, respecto a las restricciones con la zona federal y área de amortiguamiento por la colindancia con el Río Bravo, así como por los escurrimientos naturales en la zona circundante al predio y lo impacten de manera directa.
- d) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- e) Deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial, avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- f) Deberá presentar un Proyecto de Solución Vial y el resolutive del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Comisión Estatal de Caminos (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen.
- g) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de vías públicas de acceso, enlace e integración del proyecto pretendido con las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Comisión Estatal de Caminos.
- h) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- i) Deberá obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIAL= 25 VSMGZ X 56.70	\$ 1,417.50
25% adicional	\$ 354.38
	\$ 1,771.88
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 199,900.00 m ²)/	
factor único (OTROS=50)	\$ 117,877.03
25% adicional	\$ 29,469.26
	\$ 147,346.29

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$149,118.17

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 17/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SEXTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso g) del resolutive segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de los C. Floranelia Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y el C. Gustavo Figueroa Sandoval y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de octubre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un

Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la ley respectiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la mencionada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 21 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DE/490/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la afectación de la cuenta contable 32211-3101-1-1-28 resultado del ejercicio 2011, en la forma que a continuación se describe:

**MOVIMIENTO A LA CUENTA DE RESULTADOS
DE EJERCICIOS ANTERIORES**

RECIBO	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	DESCUENTO	RECARGOS	ADICIONAL	TOTAL
E 664417	De la Rosa Estrada Verónica	\$2,049.00		\$57.88	\$512.25	\$2,619.00
E 550182	Zuñiga Guerrero J. Merced	\$723.18	-\$144.66		\$144.66	\$723.00
E 575507	Meraz Casanova Galdino	\$6,370.44	-\$1,275.30		\$1,275.30	\$6,376.00
E 552167	Bolaños Vargas Aurelio	\$4,599.42	\$919.86		\$919.86	\$4,599.42
E 556259	Pérez Rivera Juan	\$831.36	\$166.26		\$166.26	\$831.36
E 545042	García Rojas Martha Alicia	\$3,301.86	\$660.36		\$660.36	\$3,301.86
E 545041	García Rojas Martha Alicia	\$4,873.44	\$974.70		\$974.70	\$4,873.44
E 545043	Cabrera García Iliana Belén	\$4,813.20	\$962.64		\$962.64	\$4,813.20
E 543669	Alegría Mendoza Rosalba	\$628.26	\$125.64		\$125.64	\$628.26
E 556148	Silva Olea María Teresa	\$1,538.28	\$307.68		\$307.68	\$1,538.28
E 556147	Silvia Olea María Teresa	\$903.12	\$180.60		\$180.60	\$903.18
E 664417	De la Rosa Estrada Verónica	\$2,049.00		\$57.88	\$512.25	\$2,619.00
E 550182	Zuñiga Guerrero J. Merced	\$723.18	\$144.66		\$144.66	\$723.00
E 678157	Méndez Perales Fermín	\$11,607.04		\$208.92	\$2,901.76	\$14,718.00
E 575507	Meraz Casanova Galdino	\$6,370.44	\$1,275.30		\$1,275.30	\$6,376.00

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en la forma como ha sido descrito y desglosado en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 26 de marzo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las

partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.

5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas 12 de enero y 07 de marzo ambas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fecha 09 y 15 de febrero, 07 y 15 de marzo de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 21 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/0491/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que a continuación se describe:

RESUMEN AMPLIACIONES						
6	1	2	0	EDIFICACION NO HABITACIONAL	159,833.97	1)
REMANENTE DE RECURSOS GEQ 11						
6	1	2	0	EDIFICACION NO HABITACIONAL	71,587.80	2)
REMANENTE DE RECURSOS GEQ 11						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	1,517,871.06	3)
REMANENTE DE RECURSOS GEQ 11						

6	1	2	0	EDIFICACION NO HABITACIONAL	510,659.07	4)
REMANENTE DE RECURSOS GEQ 11						
6	1	2	0	EDIFICACION NO HABITACIONAL	156,585.96	5)
REMANENTE DE RECURSOS GEQ 11						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	69,745.84	6)
REMANENTE DE RECURSOS FONHAPO 2009						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	111,811.72	7)
REMANENTE DE RECURSOS HABITAT 2009						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	11,290.54	8)
REMANENTE DE RECURSOS SESEQ 2009						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	577,296.74	9)
REMANENTE DE RECURSOS PREP 2009						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	132,697.31	10)
REMANENTE DE RECURSOS F. METROP 2009						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	32,644.07	11)
REMANENTE DE RECURSOS PROSSAPYS 2010						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	741,642.86	12)
REMANENTE DE RECURSOS APAZU 2010						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	352.50	13)
REMANENTE DE RECURSOS SECTUR 2010						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	639,700.46	14)

REMANENTE DE RECURSOS FIDEICOMISO 1350 2011						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	121,008.48	15)
REMANENTE DE RECURSOS PREP 2011						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	800.22	16)
REMANENTE DE RECURSOS PDZP 2011						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	230,997.43	17)
REMANENTE DE RECURSOS HABITAT 2011						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	29,605.47	18)
REMANENTE DE RECURSOS FONHAPO 2011						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	21,542.28	19)
REMANENTE DE RECURSOS FOPAM 2011						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	79,317.86	20)
REMANENTE DE RECURSOS PRAH 2011						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	402,284.54	21)
REMANENTE DE RECURSOS FISM 2008						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	51,056.37	22)
REMANENTE DE RECURSOS FISM 2009						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	693,138.90	23)
REMANENTE DE RECURSOS FISM 2010						
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	42,690.01	24)

REMANENTE DE RECURSOS TURISMO 2011							
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	1,402,293.88	25)	
REMANENTE DE RECURSOS RAMO XX 2010							
6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONST DE OB DE URB	7.70	26)	
REMANENTE DE RECURSOS RAMO XX 2010							
8	3	2	0	APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIP	138,652.03	27)	
REMANENTE DE RECURSOS FORTAMUN 2009							
8	3	2	0	APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIP	564,950.66	28)	
REMANENTE DE RECURSOS FORTAMUN 2011							
8	3	2	0	APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIP	3,608,580.64	29)	
REMANENTE DE RECURSOS SUBSEMUN 2009							
8	5	3	0	OTROS CONVENIOS	9,103.54	30)	
REMANENTE DE RECURSOS ALIAN. MUNICIP 2010							
TOTAL AMPLIACIONES						12,129,749.91	

AMPLIACIONES								
PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				PREUPUESTO MODIFICADO
				MARZO				
				AMPLIACIONES		TRASFERENCIAS		
				AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	
				2012				
1 0 0 0	1000	SERVICIOS PERSONALES	276,248,670.70	-	-	-	-	276,248,670.70

1	2	0	0	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-
1	3	0	0	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	52,633,077.24	-	-	-	-	52,633,077.24
1	4	0	0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	12,300,000.00	-	-	-	-	12,300,000.00
2	0	0	0	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,770,280.73	-	-	-	-	17,770,280.73
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,489,000.00	-	-	-	-	5,489,000.00
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000,000.00	-	-	-	-	6,000,000.00
3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES	54,930,327.78	-	-	-	-	54,930,327.78
3	1	0	0	3100	SERVICIOS BASICOS	6,090,250.00	-	-	-	-	6,090,250.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,378,619.28	-	-	-	-	2,378,619.28
3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS OTROS	6,105,377.00	-	-	-	-	6,105,377.00
3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,759,324.00	-	-	-	-	1,759,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,065,817.00	-	-	-	-	4,065,817.00
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,000,000.00	-	-	-	-	3,000,000.00
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,154,500.00	-	-	-	-	37,154,500.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	32,530,000.00	-	-	-	-	32,530,000.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	1,400,000.00	-	-	-	-	1,400,000.00
4	5	0	0	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	5,662,610.00	-	-	-	-	5,662,610.00

		INTANGIBLES							
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	656,000.00	-	-	656,000.00
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000.00	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	62,580.00	-	-	62,580.00
5	5	0	0	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	-	-	50,000.00
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	7,000.00	-	-	7,000.00
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES	4,883,030.00	-	-	4,883,030.00
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA	38,336,908.80	7,808,463.04	-	46,145,371.84
6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	32,846,172.96	7,808,463.04	-	40,654,636.00
6	1	2	0	6120	EDIFICACION HABITACIONAL	7,337,330.95	898,666.80	-	8,235,997.75
6	1	4	0	6140	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	25,508,842.01	6,909,796.24	-	32,418,638.25
6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	5,490,735.84	-	-	5,490,735.84
6	3	0	0	6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-
7	2	0	0	7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-
7	3	0	0	7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	-	-	-	-
7	4	0	0	7400	CONCESION DE PRESTAMOS	-	-	-	-

7	5	0	0	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
7	6	0	0	7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-
7	9	0	0	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,570,000.00	4,321,286.87	-	-	-	12,891,286.87
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300	APORTACIONES	-	4,312,183.33	-	-	-	4,312,183.33
8	3	2	0	8320	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	-	4,312,183.33	-	-	-	4,312,183.33
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	8,570,000.00	9,103.54	-	-	-	8,579,103.54
8	5	3	0	8530	OTROS CONVENIOS	8,570,000.00	9,103.54	-	-	-	8,579,103.54
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9	9	0	0	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
TOTAL						438,673,298.00	12,129,749.91	-	-	-	450,803,047.91

1) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS GEQ 2011 POR LA CANTIDAD DE \$159,833.97 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N)

2) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS GEQ 2011 POR LA CANTIDAD DE \$71,587.80 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOSO 80/100 M.N)

3) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS GEQ 2011 POR LA CANTIDAD DE \$1,517,871.06 (UN MILLON QUINIETOS

DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N)

4) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS GEQ 2011 POR LA CANTIDAD DE \$510,659.07 (QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N)

5) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS GEQ 2011 POR LA CANTIDAD DE \$156,585.99 (CIENTO CINCUENTA Y SESIS MIL QUINIETOS OCHENTA Y CINCO 96/100 M.N)

6) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FONHAPO 2009 POR LA CANTIDAD DE \$69,745.84 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N)

7) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS HABITAT 2009 POR LA CANTIDAD DE \$111,811.72 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 72/100 M.N)

8) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS SESEQ 2009 POR LA CANTIDAD DE \$11,290.54 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 54/100 M.N)

9) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS PREP 2009 POR LA CANTIDAD DE \$577,296.74 (QUINIENTOS SETENTAY SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N)

10) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FONDO METROPOLITANO 2009 POR LA CANTIDAD DE \$132,697.31 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 31/100 M.N)

11) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS PROSSAPYS 2010 POR LA CANTIDAD DE \$32,644.07 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N)

12) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS APAZU 2010 POR LA CANTIDAD DE \$741,642.86 (SETECINETOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N)

13) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOSSECTUR 2010 POR LA CANTIDAD DE \$352.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N)

14) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE FIDEICOMISO 1350 2011 POR LA CANTIDAD DE \$639,700.46 (SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 46/100 M.N)

15) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS PREP 2011 POR LA CANTIDAD DE \$121,008.48 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHO PESOS 48/100 M.N)

16) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS PDZP2011 POR LA CANTIDAD DE \$800.22 (OCHOCIENTOS PESOS 22/100 M.N)

17) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS HABITAT 2011 POR LA CANTIDAD DE \$230,997.43 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N)

18) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FONHAPO 2011 POR LA CANTIDAD DE \$29,605.47 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 47/100 M.N)

19) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FOPAM 2011 POR LA CANTIDAD DE \$21,542.28 (VEINTIUN MIL QUINIETOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N)

20) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS PRAH 2011 POR LA CANTIDAD DE \$79,317.86 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 86/100 M.N)

21) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FISM 2008 POR LA CANTIDAD DE \$402,284.54 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N)

22) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FISM 2009 POR LA CANTIDAD DE \$51,056.37 (CINCUENTA Y UN MIL

CINCUENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N)

23) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FISM 10 POR LA CANTIDAD DE \$693,138.90 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N)

24) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS TURIMSO 2011 POR LA CANTIDAD DE \$42,690.01 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N)

25) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS RAMO XX 2010 POR LA CANTIDAD DE \$1,402,293.88 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N)

26) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS SEMARNAT 2011 POR LA CANTIDAD DE \$7.70 (SIETE PESOS 70/100 M.N)

27) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FORTA MUN 2009 POR LA CANTIDAD DE \$138,652.03 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N)

28) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS FORTAMUN 2011 POR LA CANTIDAD DE \$564,950.66 (QUINIETOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 66/100 M.N)

29) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS SUBSEMUN 10 POR LA CANTIDAD DE \$3,608,580.64 TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N)

30) AMPLIACIÓN DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES DE RECURSOS ALIANZA MUNICIPALIZADA 10 POR LA CANTIDAD DE \$9,103.54 (NUVE MIL CIENTO TRES PESOS 54/100 M.N)

TRANSFERENCIAS									
PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				PRESUPUESTO MODIFICADO 2012	
				MARZO					
				AMPLIACIONES		TRASNSFERENCIAS			
				AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION		
1 0 0 0	1000	SERVICIOS PERSONALES	276,248,670.70	-	-	-	-	276,158,670.70	
1 1 0 0	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	182,541,309.67	-	-	-	-	182,541,309.67	
1 2 0 0	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-	
1 3 0 0	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	52,633,077.24	-	-	-	-	52,543,077.24	
1 4 0 0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	12,300,000.00	-	-	-	-	12,300,000.00	
1 5 0 0	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	25,617,586.75	-	-	-	-	25,617,586.75	
1 6 0 0	1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-	
1 7 0 0	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,156,697.04	-	-	-	-	3,156,697.04	
2 0 0 0	2000	MATERIALES SUMINISTROS	17,770,280.73	-	-	390,618.07	464,584.00	17,846,314.80	
2 1 0 0	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS OFICIALES	5,151,980.73	-	-	107,200.00	329,000.00	4,930,180.73	
2 1 1 0	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,807,780.73	-	-	20,000.00	329,000.00	3,498,780.73	
2 1 5 0	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	166,500.00	-	-	57,200.00	-	223,700.00	
2 1 6 0	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	330,000.00	-	-	30,000.00	-	360,000.00	
2 2 0 0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	85,000.00	-	-	-	95,584.00	10,584.00	
2 2 1 0	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	25,000.00	-	-	-	95,584.00	70,584.00	
2 3 0 0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	50,000.00	-	-	-	-	50,000.00	
2 4 0 0	2400	MATERIALES Y ARTICULOS	613,300.00	-	-	193,418.07	20,000.00	936,718.07	

					FINANCIEROS, BANCARIOS COMERCIALES	Y	1,759,324.00	-	-	-	-	1,759,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	Y	4,065,817.00	-	-	5,500.00	5,500.00	4,065,817.00
3	5	1	0	3510	CONSERVACION MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	Y	-	-	500.00	5,000.00	-	4,500.00
3	5	5	0	3550	REPARACION MANTENIMIENTO EQUIPO TRANSPORTE	DE DE	4,000,000.00	-	-	-	500.00	3,999,500.00
3	5	9	0	3590	SERVICIOS DE JARDINERIA FUMIGACION	Y	-	-	5,000.00	-	-	5,000.00
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL PUBLICIDAD	DE Y	3,000,000.00	-	-	-	-	3,000,000.00
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO VIATICOS	DE Y	3,000.00	-	-	-	-	3,000.00
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES	DE	700,000.00	-	-	45,000.00	232,600.00	512,400.00
3	8	2	0	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	DE	700,000.00	-	-	-	232,600.00	467,400.00
3	8	5	0	3850	GASTOS DE REPRESENTACION	DE	-	-	45,000.00	-	-	45,000.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	DE	30,827,940.50	-	-	-	-	30,767,940.50
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	DE	37,154,500.00	-	-	100,000.00	45,000.00	37,209,500.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	Y AL	32,530,000.00	-	-	-	-	32,530,000.00
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	DE	-	-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS SUBVENCIONES	Y	3,224,500.00	-	-	-	-	3,224,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	DE	1,400,000.00	-	-	100,000.00	45,000.00	1,455,000.00
4	4	1	0	4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	A	-	-	100,000.00	45,000.00	-	55,000.00
4	5	0	0	4500	PENSIONES JUBILACIONES	Y	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS OTROS ANALOGOS	A Y	-	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	DE	-	-	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	E	5,662,610.00	-	-	-	-	5,662,610.00
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO DE EQUIPO ADMINISTRACION	Y DE Y	656,000.00	-	-	-	-	656,000.00
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO EQUIPO	Y	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00

				EDUCACIONAL Y						
				RECREATIVO E						
5	3	0	0	5300 EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y LABORATORIO	DE	-	-	-	-	-
5	4	0	0	5400 VEHICULOS EQUIPO TRANSPORTE	DE	62,580.00	-	-	-	62,580.00
5	5	0	0	5500 EQUIPO DEFENSA SEGURIDAD	DE Y	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	DE Y	50,000.00	-	-	-	50,000.00
5	7	0	0	5700 ACTIVOS BIOLOGICOS	DE	7,000.00	-	-	-	7,000.00
5	8	0	0	5800 BIENES INMUEBLES	DE	-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900 ACTIVOS INTANGIBLES	DE	4,883,030.00	-	-	-	4,883,030.00
6	0	0	0	6000 INVERSION PUBLICA	DE	38,336,908.80	-	-	300,000.00	273,418.07
6	1	0	0	6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	DE	32,846,172.96	-	-	300,000.00	273,418.07
6	1	1	0	6110 EDIFICACION HABITACIONAL	DE	-		300,000.00		300,000.00
6	1	4	0	6140 DIVISION TERRENOS CONSTRUCCION OBRAS URBANIZACION	DE Y DE DE	25,508,842.01			273,418.07	25,235,423.94
6	2	0	0	6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	DE	5,490,735.84	-	-	-	5,490,735.84
6	3	0	0	6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS ACCIONES FOMENTO	DE Y	-	-	-	-	-
7	0	0	0	7000 INVERSIONES FINANCIERAS OTRAS PROVISIONES	DE Y	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DE	8,570,000.00	-	-	91,800.00	300,000.00
8	1	0	0	8100 PARTICIPACIONES	DE	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300 APORTACIONES	DE	-	-	-	-	2,000,000.00
8	5	0	0	8500 CONVENIOS	DE	8,570,000.00	-	-	91,800.00	300,000.00
8	5	3	0	8530 OTROS CONVENIOS	DE	8,570,000.00	-	-	91,800.00	300,000.00
9	0	0	0	9000 DEUDA PUBLICA	DE	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	DE	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	DE	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	DE	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	DE	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600 APOYOS FINANCIEROS	DE	-	-	-	-	-

9	9	0	0	9900	ADEUDOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	DE	-	-	-	-	-	
TOTAL							438,673,298.00	-	-	1,361,102.07	1,361,102.07	440,673,298.00

*EL PRESUPUESTO MODIFICADO DIFIERE POR \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 0/100 M.N) al Presupuesto inicial, debido a la ampliación realizada a partida 8320, resultado de los programas SUBSEMUN 10 y SUBSEMUN 11

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas en los términos de la tabla que se describen en el considerando décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 26 de marzo de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas 12 de enero y 07 de marzo ambas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fecha 09 y 15 de febrero, 07 y 15 de marzo de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 22 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/0508/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que a continuación se describe:

TRANSFERENCIAS

PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				
				MARZO				PRESUPUESTO MODIFICADO
				AMPLIACIONES		TRASNSFERENCIAS		
				AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	2012
1 0 0 0	100 0	SERVICIOS PERSONALES	276,248,670.70	-	-	-	-	276,158,670.70
1 1 0 0	110 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	182,541,309.67	-	-	-	-	182,541,309.67
1 2 0 0	120 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-
1 3 0 0	130 0	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	52,633,077.24	-	-	-	-	52,543,077.24
1 4 0 0	140 0	SEGURIDAD SOCIAL	12,300,000.00	-	-	-	-	12,300,000.00
1 5 0 0	150 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	25,617,586.75	-	-	-	-	25,617,586.75
1 6 0 0	160 0	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-

1	7	0	0	170	PAGO DE ESTIMULOS SERVIDORES PUBLICOS	A	3,156,697.04	-	-	-	-	3,156,697.04
2	0	0	0	200	MATERIALES SUMINISTROS	Y	17,770,280.73	-	-	262,000.00	-	18,182,280.73
2	1	0	0	210	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS ARTICULOS OFICIALES	DE DE Y	5,151,980.73	-	-	-	-	5,151,980.73
2	2	0	0	220	ALIMENTOS UTENSILIOS	Y	85,000.00	-	-	-	-	85,000.00
2	3	0	0	230	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION COMERCIALIZACION	DE Y	50,000.00	-	-	-	-	50,000.00
2	4	0	0	240	MATERIALES ARTICULOS DE CONSTRUCCION DE REPARACION	DE Y	613,300.00	-	-	262,000.00	-	1,025,300.00
2	4	1	0	2410	PRODUCTOS MINERALES METALICOS	NO	100,000.00	-	-	33,000.00	-	133,000.00
2	4	2	0	2420	CEMENTO PRODUCTOS CONCRETO	DE Y	87,650.00	-	-	47,000.00	-	134,650.00
2	4	3	0	2430	CAL, PRODUCTOS DE YESO	DE Y	28,650.00	-	-	1,500.00	-	30,150.00
2	4	6	0	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	DE Y	67,000.00	-	-	32,500.00	-	99,500.00
2	4	9	0	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION REPARACION	DE Y	185,000.00	-	-	148,000.00	-	333,000.00
2	5	0	0	250	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS DE LABORATORIO	DE Y	5,489,000.00	-	-	-	-	5,489,000.00
2	6	0	0	260	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ADITIVOS	DE Y	6,000,000.00	-	-	-	-	6,000,000.00
2	7	0	0	270	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS PROTECCION ARTICULOS DEPORTIVOS	DE Y	151,000.00	-	-	-	-	151,000.00
2	8	0	0	280	MATERIALES SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	DE Y	225,000.00	-	-	-	-	225,000.00
2	9	0	0	290	HERRAMIENTAS, REFACCIONES ACCESORIOS MENORES	DE Y	5,000.00	-	-	-	-	5,000.00
3	0	0	0	300	SERVICIOS GENERALES	DE	54,930,327.78	-	-	-	62,000.00	54,808,327.78
3	1	0	0	310	SERVICIOS BASICOS	DE	6,090,250.00	-	-	-	-	6,090,250.00
3	2	0	0	320	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	DE	2,378,619.28	-	-	-	-	2,378,619.28

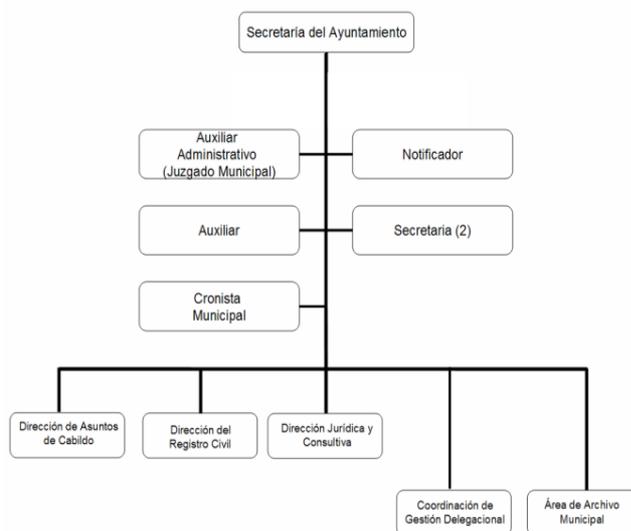
3	3	0	0	330 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	Y	6,105,377.00	-	-	-	62,000.00	6,043,377.00
3	3	9	0	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS INTEGRALES	Y	2,845,496.00	-	-	-	62,000.00	2,783,496.00
3	4	0	0	340 0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS COMERCIALES	Y	1,759,324.00	-	-	-	-	1,759,324.00
3	5	0	0	350 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	Y	4,065,817.00	-	-	-	-	4,065,817.00
3	6	0	0	360 0	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL PUBLICIDAD	Y	3,000,000.00	-	-	-	-	3,000,000.00
3	7	0	0	370 0	SERVICIOS DE TRASLADO VIATICOS	Y	3,000.00	-	-	-	-	3,000.00
3	8	0	0	380 0	SERVICIOS OFICIALES	Y	700,000.00	-	-	-	-	700,000.00
3	9	0	0	390 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	Y	30,827,940.50	-	-	-	-	30,767,940.50
4	0	0	0	400 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS OTRAS AYUDAS	Y	37,154,500.00	-	-	-	-	37,154,500.00
4	1	0	0	410 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	Y	32,530,000.00	-	-	-	-	32,530,000.00
4	2	0	0	420 0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	Y	-	-	-	-	-	-
4	3	0	0	430 0	SUBSIDIOS SUBVENCIONES	Y	3,224,500.00	-	-	-	-	3,224,500.00
4	4	0	0	440 0	AYUDAS SOCIALES	Y	1,400,000.00	-	-	-	-	1,400,000.00
4	5	0	0	450 0	PENSIONES JUBILACIONES	Y	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	460 0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS OTROS ANALOGOS	Y	-	-	-	-	-	-
4	9	0	0	490 0	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	Y	-	-	-	-	-	-
5	0	0	0	500 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	E	5,662,610.00	-	-	-	-	5,662,610.00
5	1	0	0	510 0	MOBILIARIO EQUIPO DE ADMINISTRACION	Y	656,000.00	-	-	-	-	656,000.00
5	2	0	0	520 0	MOBILIARIO EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	Y	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	530 0	EQUIPO INSTRUMENTAL	E	-	-	-	-	-	-

Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

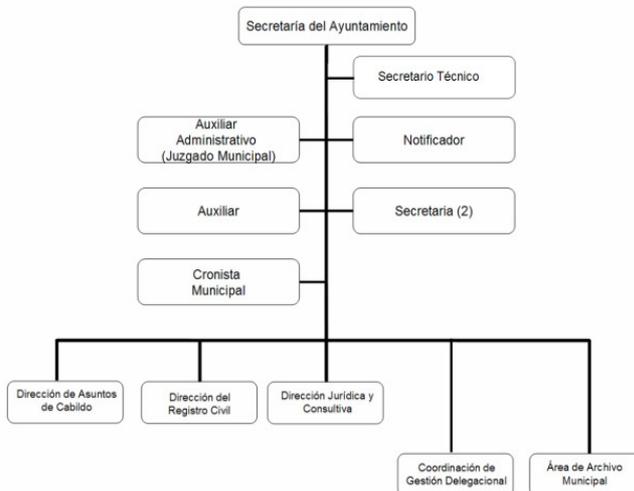
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo.

Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear los departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Corregidora, Qro., quedando la Secretaría del Ayuntamiento de la siguiente manera:



6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos que a continuación se describen:



7. Que mediante oficio SAY/DAC/393/2012 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración emitir opinión técnica respecto a la eliminación de la estructura orgánica del puesto de Secretario Técnico debido al buen funcionamiento y organización de dicha Dependencia, quedando de la siguiente manera:

Querétaro; 15 fracción XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos que se describen en el considerando siete del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que proceda a la adecuación del organigrama en la parte que corresponda; así como a adecuar los manuales de organización y procedimientos en base a la nueva estructura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

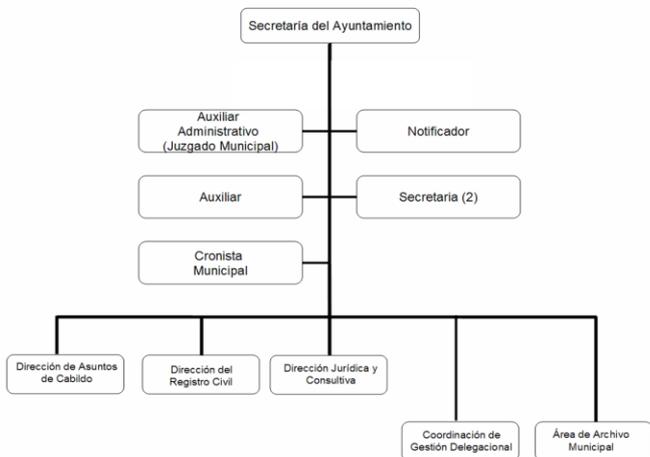
TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 26 de marzo de 2012. Atentamente. Comisión de Gobernación. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**



8. Que con fecha 07 de marzo de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/DRH/00318/2012 signado por el Lic. Cesar Chavero Vargas en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual informa que dicha Dependencia no encuentra inconveniente alguno en dar el visto bueno a la solicitud descrita en el considerando anterior.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación elabora y somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracciones I, V, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2012 del Municipio de Corregidora, Qro.**, para el presente ejercicio fiscal, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15 fracción V y XXXI y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2012 del Municipio de Corregidora, Qro., para el presente ejercicio fiscal, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus

Municipios, considerando los aspectos contenidas en las diez fracciones que integran dicho precepto.

3. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
4. Que por su parte el artículo 29 fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la modificación al Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012.
7. Que con fecha 12 de marzo de 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2012, que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.
8. Que con fecha 20 de marzo de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDS/DDS/0417/2012, emitido por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., a través del cual, solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2012 de la manera que se describen a continuación:

MODIFICACIÓN AL POA 2012:

- Adición al POA 2012, en FONHAPO

Presentación de la distribución de las acciones del Programa FONHAPO 2012, en las diferentes comunidades del Municipio de Corregidora, Qro., quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA FONHAPO 2012 ESTRUCTURA FINANCIERA							
MODALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	COSTO UNITARIO	NO. DE ACCIONES	SUBSIDIO FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	TOTAL
ZONA RURAL	RECÁMARA ADICIONAL	\$30,800.00	70	\$1'400,000.00	\$647,500.00	\$108,500.00	\$2'156,000.00
ZONA URBANA	RECÁMARA ADICIONAL	\$44,000.00	30	\$600,000.00	\$600,000.00	\$120,000.00	\$1'320,000.00
TOTALES			100	\$2'000,000.00	\$1'247,500.00	\$228,500.00	\$3'476,000.00

Modalidad a ejecutar: Autoconstrucción con incentivo económico al beneficiario. Se entrega un paquete de material y se expide un cheque para pago de mano de obra al beneficiario.

La aportación municipal se considera como: subsidio a fondo perdido.

La aportación del beneficiario será en: forma monetaria.

DESGLOSE DE ACCIONES POR LOCALIDAD		
LOCALIDAD	MODALIDAD	NO. DE ACCIONES
EL PUEBLITO	ZONA URBANA	5
EMILIANO ZAPATA	ZONA URBANA	5
LA NEGRETA	ZONA URBANA	5
LOS OLVERA	ZONA URBANA	5
SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	ZONA URBANA	5
SANTA BÁRBARA	ZONA URBANA	5
BRAVO	ZONA RURAL	5
CALICHAR	ZONA RURAL	5
CHARCO BLANCO	ZONA RURAL	5
JOAQUÍN HERRERA	ZONA RURAL	5
LA POZA	ZONA RURAL	5
LOS ÁNGELES	ZONA RURAL	5
LOURDES	ZONA RURAL	5
PUERTA DE SAN RAFAEL	ZONA RURAL	5
PURÍSIMA DE LA CUEVA	ZONA RURAL	5
PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	ZONA RURAL	5
EL RANCHITO	ZONA RURAL	5
EL ROMERAL	ZONA RURAL	5
SAN RAFAEL	ZONA RURAL	5
TAPONAS	ZONA RURAL	5
TOTAL		100

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2012 para el presente ejercicio fiscal, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en los términos descritos en el considerando ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 48 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, Secretario de Desarrollo Social y Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que den cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 26 de marzo de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de marzo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, lote 09, manzana 62, zona 01, Colonia San José de Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 250.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, lote 09, manzana 62, zona 01, Colonia San José de Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 250.00 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro

Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fechas 16 de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Gloria Olvera Olvera, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo respecto del predio ubicado en Calle Monterrey número 19, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante oficio SAY/DAC/674/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, emitido por el Secretario del Ayuntamiento, se notifica a la C. Laura Olvera Olvera, autorizada para oír y recibir notificaciones dentro del expediente administrativo que nos ocupa, el requerimiento correspondiente a efecto de presentar documentales necesaria para darle trámite a su solicitud.
5. Que en respuesta a señalado en el considerando anterior, en fecha 6 de abril de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Gloria Olvera Olvera, dando cumplimiento al requerimiento citado.
6. Que mediante Escritura Pública número 2,127 de fecha 15 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Espiridión Ramos Osorio, adscrito a la Notaría Pública número 25 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 95, del libro 99-A, tomo XXII, de la Sección Primera de fecha 8 de octubre de 1990.
7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/ha.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/859/2011, recibido en fecha 18 de abril de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que mediante oficio número SAY/DAC/1197/2011, de fecha 23 de mayo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, oficio número DDU/1074/2007, expedido por el Director de Desarrollo Urbano, documento que fue presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento por la C. Gloria Olvera Olvera, en fecha 18 de mayo del presente año.
10. Que con fecha 07 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3199/2011, que contiene la opinión técnica DDU/OT/047/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "... emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de **Habitacional con densidad de 200 hab/ha a Comercial y de Servicios para la Industria** para el predio ubicado en la Calle Monterrey, lote 09, de la manzana 62, zona 01, Colonia San José de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 250.00 m², toda vez que existe una situación de hecho, ya que forma parte del taller de torno ubicado en la calle Monterrey, lote 10, manzana 62 zona 1, no obstante, la actividad a realizarse deberá ser única y exclusivamente taller de torno, en el cual no se trabaje con sustancias de alto riesgo. Así como por contar con el Visto Bueno del Delegado de Sam José de Los Olvera y la aprobación de los vecinos colindantes.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobada por el Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar **Proyecto para el Control de la Emisión de Ruido, avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, tomando en cuenta que el predio se encuentra colindante a una zona habitacional.
2. Previo a la solicitud del **Dictamen de Uso de Suelo**, deberá tramitar el **Formulario de la Hoja de Inducción** de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**.
3. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberá presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, y ambos avalados, por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
4. Se deberá presentar **Proyecto Vial** avalado por el **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, con la finalidad de evaluar el impacto vial en cuanto a flujos vehiculares que se generarán en la zona, por tratarse de una industria.
5. **Obtener las autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011**, se contempla un derecho por autorización de

cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
 COMERCIAL =
 25 VSMGZ X 56.70 \$ 1,417.50
 25% adicional \$ 354.38
 \$ 1,771.88
2. Por los metros cuadrados restantes

 (0.52 VSMGZ X 150.00 m²) /
 factor único
 (COMERCIAL=50) \$ 88.45
 25% adicional \$ 22.11
 \$ 110.56

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 1,882.44 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal."

11. Que mediante oficio SAY/DAC/011/2012 de fecha 02 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/047/2011, en virtud del cambio de ejercicio fiscal.
12. Que con fecha 25 de enero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/169/2012 expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, que contiene la actualización de la opinión técnica correspondiente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, lote 09, manzana 62, zona 01, Colonia San José de Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 250.00 metros cuadrados.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar Proyecto para el Control de la Emisión de Ruido, avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, tomando en cuenta que el predio se encuentra colindante a una zona habitacional.
- b) Previo a la solicitud del Dictamen de Uso de Suelo, deberá tramitar el Formulario de la Hoja de Inducción de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

- c) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberá presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, y ambos avalados, por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- d) Deberá presentar Proyecto Vial avalado por el Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto vial en cuanto a flujos vehiculares que se generarán en la zona, por tratarse de una industria.
- e) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
INDUSTRIAL = 280 VSMGZ X 59.08	\$ 4,726.40
25% adicional	\$ <u>1,181.60</u>
	\$ 5,908.00
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 150.00 m ²) /	
factor único (INDUSTRIAL20)	\$ 221.55
25% adicional	\$ <u>55.39</u>
	\$ 276.94

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$6,184.94
(SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la C. Gloria Olvera Olvera, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 08 de marzo de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la incorporación de manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la incorporación de manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 17 de mayo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la incorporación de las manzanas 336, 355, 356, 357, 358, 347, 346 y 354 de la etapa 3 a la etapa 1 del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, ubicado en Camino a las Flores S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro., así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la etapa 1.
4. Que la sociedad mercantil denominada "Solución Productiva", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 24,150 de fecha 26 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Erick Pulliam Aburto, titular de la Notaría Pública número 196 del partido judicial del Distrito Federal, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 237523, de fecha 9 de septiembre de 1998.
5. Que el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 15,270, de fecha 25 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García, adscrito a la Notaría Pública número 24, de este partido judicial.
6. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización en cuatro etapas a ejecutar la Primera, autorización provisional para venta de lotes de la Primera etapa y nomenclatura del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito".
7. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento del Corregidora, aprobó la relotificación de dos a cuatro etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización en la etapa uno, autorización provisional para venta de lotes en la etapa uno y la nomenclatura del conjunto habitacional denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a las Flores sin número, Municipio de Corregidora, Qro., y que cuenta con superficie de 777, 369.27 M2, en cuyos Resolutivos Cuarto y Décimo primero establece la obligación de pago por concepto de Derechos por Nomenclatura, así como la obligación de depositar una fianza a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización del fraccionamiento citado.
8. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2004, por el que se autoriza la relotificación de dos a cuatro etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización en la etapa uno, autorización provisional para venta de lotes en la etapa uno y la nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Santuarios del Cerrito".
9. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a las Flores s/n, el Pueblito Corregidora, en las etapas 1, 2, 3 y 4, incorporando las manzanas 359 y 340 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la Causahabencia para las obligaciones que se originen, la desincorporación de vialidades y áreas verdes de sus etapas 1, 2, 3, y 4 y la modificación de nomenclatura de vialidades.
10. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo a la relotificación de la 4ª etapa, licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 3 y 4 y autorización para la venta de lotes de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo residencial "Santuarios del Cerrito", denominado "Paseos del Bosque", ubicado en el camino a las flores s/n e identificado como fracciones de la ex hacienda el cerrito, municipio de corregidora, Qro.
11. Que mediante Escritura Pública número 47,324, de fecha 25 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16, de este partido judicial, se hizo constar la reversión de propiedad y extinción parcial en ejecución de fideicomiso de garantía sujeto a pacto arbitral número doscientos seis, que celebran de una parte "Solución Productiva", S. A. de C. V., como fideicomitente y fideicomisaria en primer y segundo lugar y depositario, representada por el Señor Carlos Fernando Castañón Pariente, y de otra Afianzadora Fiducia, S. A. de C. V., en su carácter de Fiduciaria, por instrucciones del Comité Técnico del fideicomisario citado.
12. Que mediante Escritura Pública número 47,325, de fecha 27 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16, de este partido judicial, se hizo constar el convenio de sustitución fiduciaria (en adelante el "Convenio de Sustitución Fiduciaria") al Contrato de fideicomiso de garantía sujeto a pacto arbitral identificado con el número "206" (doscientos seis), de fecha dieciséis de enero de 2003, en adelante el "Contrato de Fideicomiso "206", que celebran de una parte "Solución Productiva", S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar (en adelante el "Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar"), representada por el C. Carlos Fernando Castañón Pariente, HSBC México, S. A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria sustituta.

13. Que mediante Escritura Pública número 64,418, de fecha 24 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 45 del partido judicial del Distrito Federal, la sociedad mercantil denominada "HSBC México", S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria otorga poder especial al C. Luis Enrique Jácome García, para que en nombre y representación de la poderdante, transmitan la propiedad en ejecución del Fideicomiso de parte o la totalidad de viviendas, lotes, construcciones y/o de los inmuebles que integran el patrimonio fideicomitado, en términos del inciso (k) de la cláusula quinta, así como el subinciso (c) de la sección dieciséis punto uno de la cláusula décimo sexta del contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria identificado con el número F diagonal doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa (F/257990).
14. Que mediante oficio SAY/DAC/1198/2011, de fecha 23 de mayo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior.
15. Que con fecha 24 de junio de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/2033/2011, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/065/2011, relativo a la incorporación de las manzanas 351, 336, 355, 358, 347, 346 y 354 de la etapa 3 a la etapa 1, del fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio, así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales; sin embargo, derivado del análisis de la misma, se detectaron diversas anomalías, razón por la cual se solicitó a dicha Dependencia la revisión de la documental que nos ocupa.
16. Que en fecha 12 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., aclarando la solicitud de la incorporación de varias manzanas de la etapa 3 a la etapa 1 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1, de la siguiente manera: Manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362.
17. Que mediante oficio SAY/DAC/2018/2010, de fecha 13 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remite al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el escrito firmado por el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., aclarando la solicitud de la incorporación de varias manzanas de la etapa 3 a la etapa 1 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1, con la finalidad de emitir la opinión técnica correspondiente.
18. Que en fecha 4 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/3129/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que señala que para que dicha Dependencia este en posibilidades de otorgar lo solicitado, deberá presentar el proyecto impreso con las manzanas a incorporar y las tablas de matematización de la lotificación para su correcto análisis.
19. Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante oficio SAY/DAC/2459/2011, se notificó al promovente el requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
20. Que en respuesta a lo anterior, en fecha 25 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado.
21. Que mediante oficio número SAY/DAC/2672/2011, de fecha 26 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica correspondiente a la incorporación de las manzanas señaladas así como la ratificación para la venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio.
22. Que en fecha 15 de noviembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/3753/2011, que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/117/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud que nos ocupa, desprendiéndose lo siguiente:

"...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 109, 110, 113, 154 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera FACTIBLE la incorporación de las manzanas 351, 336, 355, 358, 347, 346 y 354 con la totalidad de los lotes que cada una contenga de la etapa 3 a la etapa 1, así como la Ratificación de la autorización para venta de lotes de la etapa 1 incluyendo todos los lotes de las manzanas incorporadas, pertenecientes al Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito..."

Con fecha 23 de Mayo del 2011, mediante oficio **SAY/DAC/2018/2011** y su similar en alcance al anterior número SAY/DAC/2672/2011 emitidos por la **Secretaría del Ayuntamiento**, solicita a esta Dependencia emitir **opinión técnica respecto de la incorporación de las manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1, del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", así como la Ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1**, lo anterior de acuerdo a la petición de fecha 12 de septiembre del 2011 signada por el Lic. Luis Enrique Jácome García, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "Solución Productiva", S.A. de C.V.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y considerando que a la fecha el promotor del Fraccionamiento dio cumplimiento a la transmisión del 7% del área de donación, mediante la Escritura Pública No. 15,321 de fecha 4 de julio del 2003, derivada del Contrato celebrado el día 3 de junio del 2003, el cual acredita la donación de los inmuebles ubicados en la **Fracción con superficie de 15,441.00m² y construcción de 5,498.74m² y fracción con superficie de 25,350.00m²** pertenecientes a la Ex Hacienda El Cerito, asimismo y con fecha del 3 de junio del 2003 quedaron cubiertos los

siguientes derechos e impuestos respecto del **total del**

Fraccionamiento:

Dictamen de Uso de Suelo del predio "Santuarios del Cerrito"	\$ 497,490.84
Dictamen de Uso de Suelo del predio "Santa Fe"	\$ 378,240.69
Derechos por Supervisión "Santuarios del Cerrito"	\$ 1,458,935.36
Licencia para Fraccionar "Santuarios del Cerrito"	\$ 1,154,963.93
Impuestos por Superficie Vendible "Santuarios del Cerrito"	\$ 2,540,920.67

Así como respecto del 3% restante del área de donación, se acreditó ya mediante la Escritura Pública No. 15,763 de fecha 30 de septiembre del 2003 y con fundamento en los artículos 109, 110, 113,154 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y tomando en cuenta que mediante opinión **DDU/DACU/OT/065/2011** esta Secretaría consideró **FACTIBLE** la incorporación de

las manzanas 351, 336, 355, 358, 347, 346 y 354 con la totalidad de los lotes que cada una contenga de la etapa 3 a la etapa 1, así como la Ratificación de la autorización para venta de lotes de la etapa 1 incluyendo todos los lotes de las manzanas incorporadas, **esta Dependencia no tiene inconveniente en pronunciar su opinión nuevamente FACTIBLE respecto de la incorporación de las manzanas anteriormente mencionadas así como las manzanas 357, 360, 361 y 362 con la totalidad de los lotes que cada una contenga haciendo la aclaración que respecto de las manzanas 355, 356, 357, 358, 360, 361 y 362 la incorporación a la que se hace referencia corresponde únicamente a la fracción de terreno incluida dentro de la propiedad del promovente toda vez que todas estas manzanas corresponden a superficies de área verde incluida en el camellón de diferentes vialidades del citado Fraccionamiento. Así mismo se considera FACTIBLE la ratificación de la autorización para venta de lotes de todas las manzanas incorporadas a la Etapa 1 que contemplen superficie vendible incluyendo todos los lotes que en ellas se comprenda".**

23. Que mediante Que mediante oficio número SAY/DAC/2792/2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la aclaración de la opinión técnica señalada en el considerando anterior.
24. Que en fecha 02 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/3997/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose lo siguiente:

"... Al respecto y con el fin de acatar a usted las observaciones realizadas en su oficio me permito hacerle los siguientes comentarios respecto de la opinión técnica DDU/DACU/OT/117/11:

Dentro del primer antecedente de la citada opinión se hace referencia a que "...Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de mayo del 2007 se autorizó el Acuerdo de Cabildo relativo a la relotificación del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito en las etapas 1, 2, 3 y 4, incorporando las manzanas 359 y 340 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la causahabiente para las obligaciones que se originen, la desincorporación de vialidades y áreas verdes de sus etapas 1, 2, 3 y 4 la modificación de nomenclatura de vialidades..." por lo que esta dependencia considera que ya fueron en su momento incluidas las manzanas 359 y 340 a la etapa 1 del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, en la autorización emitida por el cabildo en el 2007. Ahora bien y con respecto de su observación del no haber incluido la manzana 356, le informo que el documento técnico de referencia la tiene contemplada haciendo incluso la aclaración de que esta corresponde a superficies de áreas verdes incluidas en camellón.

Respecto del cobro relativo a la superficie vendible dentro del cuerpo de las consideraciones técnicas se le hace la aclaración de todos los conceptos cubiertos y mediante que documentación respecto de varios pagos del **total** del Fraccionamiento, dentro de los cuales está incluido e indicando el pago y monto cubierto por el concepto de **superficie vendible**. Es por lo anterior que ya únicamente ratificamos la autorización de venta de lotes para las manzanas incorporadas a la etapa uno toda vez que cumple con los requisitos marcados por ley".

Que mediante oficio número SAY/DAC/015/2012, de fecha 02 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales realice la actualización de los costos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2012, de la opinión técnica señalada en el considerando anterior.

Que en fecha 17 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/149/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a usted que el documento técnico DDU/DACU/OT/117/2011 no contempla ningún cobro que esté basado en la Ley de Ingresos del Municipio, por lo que no es necesario modificar los datos de la Opinión. Así mismo no omito

informarle que esta Dependencia ratifica lo emitido en el citado documento...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la incorporación de las manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 3 a la etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio, de conformidad a la opinión técnica señalada en el considerando 22 y 24 de presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ratifica a la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal, el Lic. Luis Enrique Jácome García, la autorización para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al Lic. Luis Enrique Jácome García, apoderado legal de la empresa "Solución Productiva", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaría del Ayuntamiento
Área: Dirección de Asuntos de Cabildo
Oficio No.: SAY/DJ/723/2012

Asunto: Se delegan facultades.

Corregidora, Qro., a 30 de marzo de 2012

**Lic. Mario Espinosa Caballero
Director Jurídico y Consultivo
Presente.**

Mediante el presente y para efectos de lo dispuesto en los artículo 9, segundo párrafo; 10, fracción IV y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., le delego la atribución prevista en el artículo 15, fracción XII del ordenamiento mencionado en lo que corresponde a substanciar los procedimientos administrativos relativos a las materias competencia de esta Secretaría del Ayuntamiento, conforme a las leyes administrativas aplicables y la reglamentación correspondiente.

La facultad será exclusivamente para la tramitación de procedimientos administrativos, incluyendo entre otros aspectos la formulación de requerimientos, solicitudes de informes u opiniones técnicas, desahogo de pruebas que lo ameriten, reservando a este Titular la resolución de los mismos.

Publíquese en la Gaceta Municipal, para que surta los efectos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
"Un Gobierno para ti"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

c.c.p. Archivo de trámite
L'Mec